Montenegro, Quindío, 6 de febrero de 2025.

SEÑOR:
MARCO JOSE YEJAS CAMPO
C.C. No. 12.624.532 de Ciénaga

Referencia: Comunicación aceptación propuesta – Invitación Pública DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-004 -2025

OBJETO: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO Y DE FACTIBILIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN Y CREACIÓN DE UN ORGANISMO DE TRÁNSITO Y LA DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA MÁS ADECUADA PARA SU FUNCIONAMIENTO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO"

LISTADO AUDIENCIA DE CIERRE

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
UT_OT_MONTENEGRO	UT MONTENEGRO OT AMAPA INTELIGENTE	Oferta en evaluación	31/01/2025 9:52 AM	25.400.000 COP
Oferta MC 004 _ 2025	ECF ROSSI Y CIA SAS (rossi abogados)	Oferta en evaluación	31/01/2025 9:02 AM	32.200.000 COP
CONSULTORIA DE TRANSITO	MARCO JOSE YEJAS CAMPO	Oferta aceptada	29/01/2025 9:59 PM	35.500.000 COP

ANEXO 02 PROPUESTA ECONOMICA

MARCO JOSE YEJAS CAMPO
ABOGADO EXPERTO EN
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PROPUESTA ECONÓMICA

Barranquilla, 28 de enero de 2025.

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTENEGRO – QUINDÍO

ASUNTO: PROPUESTA ECONÓMICA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. MC-004-2025.

ÍTEM	VALOR TOTAL IVA INCLUÍDO
▪ Elaboración de los estudios requeridos para la creación y clasificación de un Organismo Municipal de Tránsito y Transporte, en el Municipio de Montenegro. ▪ Elaboración de los estudios requeridos para la definición de las tarifas de los servicios de tránsito. ▪ Estructuración de las mejores opciones (al menos dos) para la organización administrativa y operativa del organismo municipal. ▪ Instrumentación de actos o proyectos administrativos requeridos en procura de adelantar la mejor opción de operación. ▪ Proyectar los documentos y organizar el expediente para el trámite ante el Ministerio de Transporte para la clasificación del Organismo de Tránsito del Municipio de Montenegro. ▪ Instrumentación de un pliego de condiciones y documentos precontractuales para adelantar las propuestas presentadas en la estructuración. ▪ Acompañamiento al Municipio en la sustentación y socialización del estudio técnico y de factibilidad para la creación del Organismo de Tránsito y Transporte ante el Concejo Municipal.	$35.500.000,00

ANEXO 3

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad son las siguientes:

Elaboración de los estudios requeridos para la creación y clasificación de un Organismo Municipal de Tránsito y Transporte, en el Municipio de Montenegro.

- Elaboración de los estudios requeridos para la definición de las tarifas de los servicios de tránsito.

- Estructuración de las mejores opciones (al menos dos) para la organización administrativa y operativa del organismo municipal.

- Instrumentación de los actos o proyectos administrativos requeridos en procura de adelantar la mejor opción de operación.

- Proyectar los documentos y organizar el expediente para el trámite ante el Ministerio de Transporte para la clasificación del Organismo de tránsito del municipio de Montenegro.

- Instrumentación de un pliego de condiciones y documentos precontractuales para adelantar las propuestas presentadas en la estructuración.

- Acompañamiento al Municipio en la sustentación y socialización del estudio técnico y de factibilidad para la creación del Organismo de Tránsito y Transporte ante el Concejo Municipal.

ENTREGABLES

Como desarrollo de la actividad contractual, corresponderá al consultor contratado la entrega de los siguientes documentos:

1. Estudio Técnico y de Factibilidad.
2. Estudio contentivo de las propuestas de organización administrativa y operativa del nuevo organismo de tránsito, especificando las ventajas y las desventajas de cada una de las alternativas contempladas. Se deberán plantear al menos dos (2) alternativas.
3. Estudio de tarifas de los servicios de tránsito a prestar por parte del Organismo de Tránsito y Transporte.
4. Si es el caso, después de analizar las alternativas propuestas, el consultor desarrollará y presentará al municipio los actos o proyectos administrativos, los pliegos de condiciones que se requieran para adelantar la propuesta de estructuración administrativa y operativa del nuevo modelo de operación de organismo de tránsito y transporte.
5. En caso en que se desarrolle algún tipo de concurso público como consecuencia de la elección de la alternativa administrativa y operativa seleccionada, el consultor suministrará los formatos para adelantar el proceso contractual correspondiente.
6. Los que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar.

De acuerdo al estudio del sector realizado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, se estimó el valor total del contrato en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.820.000 M/CTE), incluido impuestos**, tasas y contribuciones.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los tres (3) proponentes que presentaron propuesta, recomendando el comité evaluador adjudicar al proponente **MARCO JOSE YEJAS CAMPO,** estableciéndose que inicialmente debía subsanar algunos requisitos, a lo que el proponente presento subsanación verificándose esta y encontrándose que la misma, cumple con los requisitos mínimos habilitantes estipulados en la invitación pública.

Por lo anteriormente expuesto, se notifica que la propuesta por usted presentada, es declarada como **HABIL,** y continúa dentro del proceso de selección.

Considerando que en su caso, su oferta económica cumplió con todos los requisitos habilitantes; le comunico la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada, la que, en conjunto con esta comunicación de aceptación constituye para todos los efectos legales y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, el contrato celebrado entre usted y la administración, lo que le hace responsable de cumplir las obligaciones contractuales que se derivan de la oferta y esta aceptación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.1. Constituir dentro del término de los tres (3) días hábiles y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, las garantías de cumplimiento de las obligaciones exigidas.
1.2. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con lo estipulado por el Municipio en el proceso de selección.
1.3. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato.
1.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.
1.5. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
1.6. Responder en el plazo que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
1.7. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
1.8. En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
1.9. Informar por escrito al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
1.10. Informar por escrito al Municipio dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
1.11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su

divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

1.12. Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

1.13. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

1.14. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación en la Plataforma Secop II.

1.15. Acreditar para cada pago que se encuentra al día con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

2.1. Elaboración de los estudios requeridos para la creación y clasificación de un Organismo Municipal de Tránsito y Transporte, en el Municipio de Montenegro.

2.2. Elaboración de los estudios requeridos para la definición de las tarifas de los servicios de tránsito.

2.3. Estructuración de las mejores opciones (al menos dos) para la organización administrativa y operativa del organismo municipal.

2.4. Instrumentación de los actos o proyectos administrativos requeridos en procura de adelantar la mejor opción de operación.

2.5. Proyectar los documentos y organizar el expediente para el trámite ante el Ministerio de Transporte para la clasificación del Organismo de tránsito del municipio de Montenegro.

2.6. Instrumentación de un pliego de condiciones y documentos precontractuales para adelantar las propuestas presentadas en la estructuración.

2.7. Acompañamiento al Municipio en la sustentación y socialización del estudio técnico y de factibilidad para la creación del Organismo de Tránsito y Transporte ante el Concejo Municipal.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

3.1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

3.2. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

3.3. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.

3.4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista

frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.

3.5. Liquidar el contrato.

Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2025.

Forma de Pago

El Municipio de Montenegro cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir, mediante un único pago, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción del supervisor del contrato y cumplidas las obligaciones contractuales a satisfacción del supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción del Supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral.

Nota 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscriba estará a cargo del Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la

Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.
2. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el Contratista.
3. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir mensualmente al contratista comprobante de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
5. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
7. Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del arrendador, durante la ejecución del contrato, con el fin de que este ejecute las acciones legales a que haya lugar.

8. Informar oportunamente al Representante Legal de la Entidad, el incumplimiento por parte del Contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.
9. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.
10. Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
11. Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.
12. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo al estudio del sector realizado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo y al valor de la propuesta adjudicada, se establece en **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.500.000),** incluidos impuestos, tasas y contribuciones, soportado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Dependencia	No. de CDP	Fecha CDP	Rubro	Valor
Secretaría de Gobierno	0221	23-01-2025	2.3.2.02.02.009.2409004.202400000 005628.91134_55.0 Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones – Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte – fortalecimiento de la seguridad vial y transporte en el municipio de Montenegro – Servicios para la comunidad, sociales y personales SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$36.820.000

2.1. GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como tributos de orden Municipal, Departamental, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

GRAVÁMENES: El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

El Contratista debe tener en cuenta que el Municipio de Montenegro cobra los siguientes impuestos:

IMPUESTO	TARIFA	NORMA QUE LA REGULA
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%	ACUERDO 030 DE 2014
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS	2%	ORDENANZA 005 DE 2005
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	ACUERDO 002 DE FEBRERO 2021
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1%	ACUERDO 002 DE FEBRERO 2021

Es importante mencionar que al momento que al momento de la causación se realizan otros descuentos en los pagos a cargo del ente municipal tales como:

- Retención Industria y comercio cuya tarifa depende de la actividad económica del contratista (impuesto municipal)
- Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario nacional (Dirección de impuestos y aduanas nacionales
- Retención IVA para contribuyentes que facturen este impuesto y no sean grandes contribuyentes
- Y los demás impuestos en las normas legales vigentes.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL: Contrato de CONSULTORIA

GARANTÍAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE MONTENEGRO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre al Municipio de Montenegro de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre al Municipio de Montenegro, frente los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre al Municipio de Montenegro, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente, así:

El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de las mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Para efectos legales y presupuestales el contrato producto de la presente invitación corresponde al **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 001- 2025.**

Se firma en Montenegro, Quindío a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025) por el secretario de gobierno.

ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID
Secretario de Gobierno

Proyectó y elaboró:	NATHALIE ARENAS FLOREZ	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó aspectos Jurídicos:	NATHALIE ARENAS FLOREZ	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto aspectos técnicos:	ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID	Secretario de Gobierno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		